



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CÓRDOBA,

VISTO: -----

El Expediente N° 020251/19 en que tramita el llamado a concurso de un perfil de puesto de trabajo para Profesionales de Sanidad – Médico (Social-Comunitario) para la Secretaría de Gobierno, Participación ciudadana y Desarrollo social. -----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE el artículo 18° de la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la administración pública por idoneidad, con criterio objetivo, en base a concurso público de los aspirantes que asegure igualdad de oportunidades. -----

QUE la Ordenanza N° 12.444 regula el concurso para el ingreso a la administración pública en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal. -----

QUE corresponde convocar a concurso público de antecedentes y oposición. ----

QUE el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86°, incisos 1°, 9° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal. -----

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. LLÁMASE a concurso público y abierto, con el objeto constituir con el orden de mérito definitivo un “Registro de Aspirantes” para los perfiles de puestos de trabajo concursados, con independencia de las vacantes existentes, cuyos perfiles se



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

detallan en el Anexo I, que con una (1) foja útil en anverso forman parte integrante del presente Decreto. -----

ARTÍCULO 2°. LA inscripción al concurso se realizará exclusivamente en formato informático; a tales fines los aspirantes deberán completar el formulario de inscripción digital que tendrá carácter de declaración jurada, en el sitio web oficial de los concursos <http://concursos.cordoba.gov.ar>. -----

Los aspirantes que falsearen alguno de los datos solicitados quedaran automáticamente descalificados del concurso e inhabilitados para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Córdoba. -----

Las inscripciones se receptorán desde el día cinco (5) de agosto hasta el día nueve (9) de agosto de 2019, ambos inclusive. -----

La inscripción al concurso implica el conocimiento y aceptación de las bases del concurso (Ordenanza N° 12.444, Ordenanza N° 12.465, el presente Decreto y normativa concordante). -----

ARTÍCULO 3°. LOS requisitos generales y particulares, así como las incompatibilidades a tener en cuenta para la inscripción en el concurso se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto. La autoridad del concurso podrá eximir de los requisitos a los aspirantes que se encuentren trabajando en le Municipalidad de Córdoba. Sin embargo, deberán cumplir con de los requisitos establecidos en el artículo 12° de la Ordenanza N° 7.244 y no incurrir en las incompatibilidades mencionadas en el artículo 13° de dicha Ordenanza. -----

ARTÍCULO 4°. EL cupón de pago de contribución al sistema concursal deberá ser abonado por todos los postulantes una vez admitidos, en los lugares habilitados para el pago de cedulones municipales dentro del plazo que oportunamente comunique la Autoridad Competente. -----



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ARTÍCULO 5°. EL sistema de selección del concurso se realizará en dos etapas sucesivas, a saber: a) Inscripción y b) Evaluación de Antecedentes. -----

Quienes hayan cumplido con los requisitos exigidos para el perfil de puesto en la inscripción, de acuerdo a la nómina de aspirantes admitidos que se publicará oportunamente, podrán ser llamados para la etapa siguiente. -----

La autoridad competente podrá definir una forma distinta de selección en el caso de postulantes con discapacidad. A tal fin podrá contar con asesoramiento profesional y/o de instituciones afines. -----

ARTÍCULO 6°. LOS puntajes para la evaluación de antecedentes, así como los puntajes a obtener en cada etapa del concurso, se detallan en el Anexo II, que con una (1) foja útil en anverso, forma parte integrante del presente Decreto. -----

Los aspirantes deberán aprobar cada etapa dentro de los plazos y conforme a las formalidades exigidas por la autoridad del concurso que serán comunicadas oportunamente a través del sitio web oficial. -----

ARTÍCULO 7°. UNA vez obtenido el orden de mérito o registro de aspirantes definitivo, los nuevos puestos de trabajo que surjan en el Municipio se cubrirán respetando la ubicación de cada aspirante en dicho orden, cuando así lo decida el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de vacantes. En caso de la no aceptación del puesto por parte del aspirante, éste quedará excluido del orden y se convocará al aspirante inmediato siguiente. -----

Quienes conforman el orden de mérito definitivo un “Registro de Aspirantes”, al momento de su ingreso a planta permanente, cuando lo decida el Departamento Ejecutivo Municipal, se les respetará el título y función que viene desempeñando en el municipio siempre que los mismos se adecuen al perfil del concurso de que se trate. -----



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ARTÍCULO 8°. A los fines del procedimiento del concurso, la única vía válida y fehaciente de comunicación y notificación es a través del sitio web oficial de los concursos <http://concursos.cordoba.gov.ar>. Es responsabilidad de cada postulante consultar el sitio web oficial, a los fines de conocer las novedades del concurso en general y su situación particular en cada etapa-----

ARTÍCULO 9°. **PROTOCOLÍCESE**, publíquese, dése copias a las Secretarías y Organismos de directa dependencia del Departamento Ejecutivo, al Instituto de Formación y Selección de Servidores Públicos (INFOSSEP) y a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y **ARCHÍVESE**. -----

DECRETO

N°



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ANEXO I

PERFIL DE PUESTO DE TRABAJO O CARGO	PROFESIONAL MÉDICO (SOCIAL-COMUNITARIO) (SECRETARÍA DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL)
REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA (OBLIGATORIO)	<p>a) Ser argentino.</p> <p>b) Tener residencia en la ciudad de Córdoba. Acreditar presentando un servicio, impuesto, o contrato de locación a su nombre en el cual figure su domicilio con la antigüedad mínima requerida. En el caso de no tener a su nombre, deberá presentar un servicio, impuesto, o contrato de locación del familiar correspondiente acompañado de la libreta de familia original y copia.</p> <p>c) Gozar de buena salud y aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar. El examen correspondiente se le realizará al aspirante antes del ingreso.</p> <p>d) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de la Provincia. Presentar dicho certificado obligatoriamente en el momento en que se le requiera la carpeta de antecedentes.</p>
INCOMPATIBILIDADES	<p>a) Aspirantes que se encuentren incluidos en alguna de las incompatibilidades previstas en el Art. 13 de la Ord. 7244.</p> <p>b) Incompatibilidad horaria.</p>
PERFIL/REQUISITOS PARTICULARES	<p>Formación requerida: (Requisito excluyente)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer título de Médico. • Matrícula profesional habilitante. <p>Experiencia Mínima: (Requisito excluyente)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar dos (2) años de experiencia en tareas respectivas. <p>Tareas/misión: Tareas sociales y comunitarias.</p> <p>Edad (se tendrán en cuenta los años cumplidos hasta el día inclusive de la fecha de inicio de inscripción del cargo). (Requisito excluyente) Hasta 50 años.</p>
CARGA HORARIA	
35 Horas semanales.	



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ANEXO II

Titulos afines al cargo concursado obtenidos:		
	Título	
Promedio academico	100% valor del promedio	
Doctorado	4	
Maestría	3	
Otro título universitario	1	
Experiencias (Máximo 5 años)		
Experiencia laboral en ambito público	6 / año	
Experiencia laboral en ambito privado	3 / año	
Conocimientos especiales en la disciplina relacionados al perfil concursado: (puntaje acumulativo)		
Cursos de capacitación de 1 a 30 hs.	0.20	0.30
Cursos de capacitación de 31 a 60 hs.	0.45	0.55
Cursos de capacitación de 61 a 120 hs.	0.70	0.80
Cursos de capacitación de mas de 120 hs.	0.95	1.05
Participación en congresos/jornadas en roles destacados		
Miembro de comité organizativo o científico	1	
Disertante o presentación oral	0.75	
Asistente	0.25	
Docencia en la especialidad : hasta 5 años (puntaje acumulativo)		
Cargo por concurso	0,50 / año	
Cargo sin haber rendido concurso	0,25 / año	
Capacitacion general: hasta 1 punto (puntaje acumulativo)		
Idiomas	1	
Informatica	0.5	
Publicaciones en revistas especializadas indexadas		
Cada publicación	1.00	